

Proceso: Despacho comisorio
Procedente: Juzg. 1 promiscuo de familia del circuito de Palmira
Demandante: Carmen Elisa Takegami
Demandado: María Monica Takegami y otra.
Radicación: 765204003006-2021-00092-00
Auto Interlocutorio No. 477

SECRETARIA

A despacho de la Señora Jueza el presente Despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Palmira, quien facultó a este Despacho para subcomisionar la diligencia de secuestro.

Palmira, 10 de mayo de 2021

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, procede el Despacho a impartir trámite a la comisión decretada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira,

Por lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Auxiliar la comisión impartida en los términos solicitados por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Palmira.

SEGUNDO: SUBCOMISIONAR al Alcalde Municipal de Palmira, para que aplicación de los artículos 209 de la C.N, 37 y 38 del C.G.P, este último modificado por la Ley 2030 de 2020, se sirva practicar la diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 378-0041660, 378-16667, 378-27650, 378-26879, 378-28960 cuyos linderos se encuentran descritos en auto de 01 de diciembre de 2020 del Juzgado Comitente.

TERCERO: Designase como secuestre a la Dra. **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, el cual se localiza en la **CALLE 24 No. 27-24 de esta localidad**, al cual se le comunicará la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P. correo himadu@hotmail.com

Proceso: Despacho comisorio

Procedente: Juzg. 1 promiscuo de familia del circuito de Palmira

Demandante: Carmen Elisa Takegami

Demandado: María Monica Takegami y otra.

Radicación: 765204003006-2021-00092-00

Auto Interlocutorio No. 477

Se advierte que en caso de relevarla deberá nombrarse UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los auxiliares de la justicia debidamente acreditados como secuestre para el circuito de Palmira so pena de adoptarse las acciones correccionales de rigor.

CUARTO: Ordenar al subcomisionado que informe al secuestre los deberes que le atañen conforme al art. 52 del C.G.P. dejando expresa constancia en el acta de las sanciones en que incurre y de su deber de rendir cuentas de su encargo.

QUINTO.- LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado facultades para, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia, notificar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia en forma oportuna, fijarle honorarios al secuestre en suma de hasta **\$ 120.000,** relevarlo en caso de fuerza mayor o cuando el designado no acepte el cargo.

SEXTO: Advertir a la autoridad subcomisionada de que ante una eventual oposición a la diligencia debe darse aplicación a lo establecido en el art. 309 del C.G.P.

SÉPTIMO: Comuníquese lo aquí decidido al Juzgado Comitente.

OCTAVO: La parte solicitante deberá allegar al subcomisionado los documentos (escritura y/o certifiCAD de tradición) que permita la identificación cabal del inmueble.

NOTIFÍQUESE


DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
Jueza

Se notifica por Estados el 11 de mayo de 2021

Firmado Por:

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA

Proceso: Despacho comisorio
Procedente: Juzg. 1 promiscuo de familia del circuito de Palmira
Demandante: Carmen Elisa Takegami
Demandado: María Monica Takegami y otra.
Radicación: 765204003006-2021-00092-00
Auto Interlocutorio No. 477

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95780a3c0cfb2c7959dce6189fc85f216399c209e1daa6076e5d7813a78a2eff

Documento generado en 10/05/2021 07:08:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**